

Domicilio: José Antonio Primo de Rivera, 39.
 Titular: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
 Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de José Antonio Primo de Rivera, 39. Se extingue el Consejo Escalar Príncipe «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», del que dependía dicho Centro.

Provincia de Soria

Municipio: Almazán.
 Localidad: Almazán.
 Denominación: «Santa María de Calatañazor».
 Domicilio: Plaza de Santa María, 18.
 Titular: Parroquia de Santa María de Calatañazor.
 Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Santa María, 18.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo.
 Localidad: Toledo.
 Denominación: «Patrónato Guardia Civil».
 Domicilio: Cuartel de la Guardia Civil, avenida de Barber.
 Titular: 14.º Tercio de la Guardia Civil.
 Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de Barber.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
 Localidad: Valencia.
 Denominación: «Bevi».
 Domicilio: Avenida del Doctor Waksman, 29.
 Titular: María Angeles Lornal Vila.
 Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida del Doctor Waksman, 29.

Municipio: Valencia.
 Localidad: Valencia.
 Denominación: «San José de la Sagrada Familia».
 Domicilio: Millares, 5, y Lorenzo Salom, 10.
 Titulares: María Teresa Martínez Fernández y Fernando Laorden de Juan.
 Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 90 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Millares, 5, y Lorenzo Salom, 10.

Municipio: Godella.
 Localidad: Campo Olivar.
 Denominación: «Guillén Tatay».
 Domicilio: Avenida de Guillén Tatay, s/n.
 Titulares: Juan y Vicente Guillén Tatay.
 Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 110 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de Guillén Tatay, s/n.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
 Localidad: Valladolid.
 Denominación: «El Salvador».
 Domicilio: Plaza de San Pablo, 2 y 3.
 Titular: Fidel Enciso Recio.
 Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos con tres unidades y capacidad para 110 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de San Pablo, 2.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Durango.
 Localidad: Durango.
 Denominación: «Sagrado Corazón».
 Domicilio: Bruno Mauricio Zubala, 6, y Pilastria, 12.
 Titular: Religiosas de N. S. de.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Bruno Mauricio Zubala, 6, y Pilastria, 12.

Se aprueba la fusión de los Colegios «Sagrado Corazón» y «San José».

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
 Localidad: Zaragoza.
 Denominación: «Escuelas de la Inmaculada».
 Domicilio: Numancia, 4.
 Titular: Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
 Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 100 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Numancia, 4.

Municipio: Zaragoza.
 Localidad: Zaragoza.
 Denominación: «San Juan de Dios - Windsor».
 Domicilio: Venta del Olivar y Carretera de Logroño, 79.
 Titulares: María del Pilar Monterde Pérez y Orden Hospitalaria San Juan de Dios.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la Carretera de Logroño, 79, y Venta Olivar.

Se aprueba la fusión de los Centros «San Juan de Dios» y «Windsor».

Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 120 plazas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

22978 RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Lugo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 380 KV con origen en la central térmica de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) y término en la subestación de transformación de Monteareñas (Ponferrada-León), cuya beneficiaria es la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 18), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1951, instalación aprobada por la Dirección General de la Energía por Resolución de 25 de abril de 1974.

Edicto Expediente número 11.313

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, en relación con el número 8 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 29 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados, afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diario «El Progreso» de esta capital, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas situadas en el Ayuntamiento de Cospeito, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicárseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios de los indicados Ayuntamientos y de esta Delegación Provincial, se señalarán con la debida antelación legal el día y la hora en que para cada uno de ellos tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndole también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus peritos y de Notario, a su costa, si así lo estimaren conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Delegación Provincial.

Lugo, 11 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Emilio Moreton Fernández.—14.275.C.

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

Número de la finca. Propietario. Domicilio. término municipal en que está situada la finca. Clasificación, Paraje. Superficie afectada, en hectáreas.

3. Jose Basanta Vázquez. Santa Eulalia de Rioavaso. Cospeito. Prado. Autorelo. Vuelo: 0,0640.

20. Florencio Petrela Cífera. Santa Eulalia de Rioavaso. Cospeito. Labor. A cal. Vuelo: 0,0380.

62. Herederos de María Bermúdez del Monte. Representante: José Antonio Cabanas Ramírez. Calle Plácido Peña, 29, 2º Villalba. Cospeito. Pinar. Las Cotarras. Vuelo: 0,1030.

70. Amparo y Asunción Anillo Verde. Sistallo. Cospeito. Pinar. Curro de Escuela. Vuelo: 0,9500.

76-77. Joaquín y Consuelo Fernández López. Ribeiro-Sistallo. Cospeito. Labor y pinar. Ribeira. Vuelo: 0,5520.

81-82. Joaquín y Consuelo Fernández López. Ribeiro-Sistallo. Cospeito. Labor. Ribeiroa. Vuelo: 0,5000.

92-1. Guillermo Vázquez Vázquez. Embotelladora Lugo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0055.

93. Herederos de Gumerindo Montes. Representante: Amador Castro. Pedreira-Sistallo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0060.

94-1. Andrés García Cendán. Lugo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0300.

94-2. Vicente Villete. Calle 18 de Julio. Lugo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0280.

94-3. María Montes Bodenlle. Calle 18 de Julio. Lugo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0230.

95. Adriano Ribadas Montes. Calle Novoa Santos, 27, 2º La Coruña. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0270.

95-1. Herederos de José Montes Bodenlle. Representante: Amador Castro Vázquez. Pedreira. Sistallo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0380.

96. Guillermo Vázquez Vázquez. Embotelladora Lugo. Cospeito. Pastos. Pedreira. Vuelo: 0,0450.

96-2. Guillermo Vázquez Vázquez. Embotelladora de Lugo. Lugo. Cospeito. Prado. Pedreira. Vuelo: 0,0130.

100. Adriano Ribadas Montes. Novos Santos, 27, 2º La Coruña. Cospeito. Prado. Pedreira. Vuelo: 0,0250.

101. Apoyo 79. Adriano Ribadas Montes. Novoa Santos, 27, 2º La Coruña. Cospeito. Prado y monte. Pedreira. Suelo: 0,0052 Vuelo: 0,0280.

105. Herederos de José Montes Bondelle. Representante: Amador Castro Vázquez. Pedreira-Sistallo. Cospeito. Prado y monte. Pedreira. Vuelo: 0,0700.

106. Guillermo Vázquez Vázquez. Embotelladora de Lugo. Lugo. Cospeito. Prado. Pedreira. Vuelo: 0,0360.

110-2. Obdulia Fernández Vázquez. Plaza de España. Feria del Monte. Cospeito. Prado. Veiga Pequena. Vuelo: 0,1300.

112. Obdulia Fernández Vázquez. Plaza de España. Feria del Monte. Cospeito. Prado. Veiga Pequena. Vuelo: 0,1220.

115. Adriano Ribadas Montes. Calle Novoa Santos, 27, 2º La Coruña. Cospeito. Prado. Fein. Vuelo: 0,0110.

124. Herederos de Nicasio Bello. Representante: Emiliiano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Tojal. Fein. Vuelo: 0,0120.

129. Herederos de José Montes. Lugo. Arrendatario: Eduardo Río. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Fein. Vuelo: 0,0400.

130. Jorge Bello Méndez. Representante: Emiliiano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Prado. Fein. Vuelo: 0,0275.

131. Jorge Bello Méndez. Representante: Emiliiano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Fein. Vuelo: 0,0230.

131-1. Jorge Bello Méndez. Representante: Emiliiano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Fein. Vuelo: 0,0120.

132. Herederos de Jesus Bello. Representante: Emiliiano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Fein. Vuelo: 0,0280.

135. Jorge Bello Méndez. Representante: Emiliiano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Monte. Fein. Vuelo: 0,1230.

136-1. Herederos de José María Braña. Rabade. Arrendatario: Magín Balsa Piñeiro. Feria del Monte. Cospeito. Pinar. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0860.

137. Luis de la Barrera. Calle Pío XII, 9. Lugo. Arrendatario: Benigno López Piñeiro. Feria del Monte. Cospeito. Prado. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,1200.

139. Herederos de Nicasio Bello. Representante: Emiliiano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0520.

141. Herederos de Nicasio Bello. Representante: Emiliiano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0250.

144. Herederos de Nicasio Bello. Representante: Emiliiano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0970.

145. Herederos de José María Braña. Rabade. Cospeito. Monte. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,1130.

147. Herederos de Nicasio Bello. Representante: Emiliiano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0450.

148. Jorge Carballera Fraga. Feria del Monte. Arrendatario: Manuel Castañeda López. Villapene. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0500.

151. Irene García Núñez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0070.

155. Remedios Pérez Piñeiro. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0090.

156. Herederos de Sagrario López Garrido. Representante: Luciano Corral López. Feria del Monte. Cospeito. Pinos. Ramales. Vuelo: 0,1150.

158. José Castro López. Cospeito. Cospeito. Labor y pinos. Ramales. Vuelo: 0,0020.

166. Remedios Vázquez García. Feria del Monte. Cospeito. Pinos. Ramales. Vuelo: 0,2710.

169. Apoyo 64. Herederos de José Vázquez Piñeiro. Representante: Angel Vázquez Piñeiro. Plaza de Abastos. Villalba. Cospeito. Monte. Peteira. Suelo: 0,0028. Vuelo: 0,0200.

169-1. Faustina Vázquez Piñeiro. Representante: Angel Vázquez Piñeiro. Plaza de Abastos. Villalba. Cospeito. Monte. Peteira. Vuelo: 0,0190.

169-2. Manuel Vázquez Piñeiro. Ferreiros. Cospeito. Monte. Peteira. Vuelo: 0,0150.

169-3. Herederos de María Vázquez Piñeiro. Representante: Flora Fernández Vázquez. Edificio Banco de La Coruña. Rabade. Cospeito. Monte. Peteira. Vuelo: 0,0140.

170. Herederos de José Vázquez Piñeiro. Representante: Angel Vázquez Piñeiro. Plaza de Abastos. Villalba. Cospeito. Monte. Peteira. Vuelo: 0,0330.

178. Graciano Otero Castro. Mornelo. Cospeito. Monte. Mornelo. Vuelo: 0,1510.

179. José Otero Castro. Cospeito. Cospeito. Monte. Mornelo. Vuelo: 0,1750.

183. Graciano Otero Castro. Mornelo. Cospeito. Monte. Mornelo. Vuelo: 0,0070.

22979 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita expediente. A-48/74.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de Álvarezduero, S. A., con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 28 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Álvarezduero, S. A., la instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea general n.º 132 KV., prolongación de la de Peñas do Arriba-El Curo de Vino, de 2.448 metros de longitud, origen en el apoyo número 248 y final en el apoyo número 267 de la misma línea.

Del apoyo 266 se enganchará una derivación particular al C. T. existente en la finca de «Los Palancos».

Derivación de 498 metros de longitud a C. I. «Cubo del Vino-Iglesia», con origen en el apoyo 245 de la línea existente a Peñas de Arriba-El Cubo del Vino, finalizando en centro de transformación que se proyecta.

Derivación a C. I. «Cubo del Vino El Barrero», de 1.124 metros de longitud, con origen en el apoyo 245 de la línea general, finalizando en centro de transformación que se proyecta.

Derivación de 82 metros de longitud, enlace con línea a C. T. particular, con origen en apoyo 257, finalizando en C. T. particular.

Al mismo tiempo enlazara con línea de «Electra de Salamanca», que suministra a Cubo del Vino.

Apoyos de hormigón armado vibrado, aisladores «Esperanza 1.507», armado «snappe voute», con cruceta metálica galvanizada y conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados.

Dos centros de transformación tipo intemperie, denominados «Cubo del Vino-Iglesia», con transformador de 50 KVA., y «Cubo del Vino-El Barrero», con transformador de 100 KVA., relación 13.200/380-3-0.

Redes de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su